República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2022-115559974-APN-VOCXX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: Expte. Nº 36.966-A - "VENADOS MANUFACTURA PLÁSTICA S.A. c/ D.G.A. s/ recurso de apelación" - Sentencia.-

---

Reunidos los Sres. Vocales miembros de la Sala "G", Dres. Claudia B. Sarquis (titular de la Vocalía 20° Nominación), Horacio J. Segura, (titular de la Vocalía 21º Nominación), y Miguel N. Licht (titular de la Vocalía 19° Nominación), a fin de resolver en los autos **"VENADOS MANUFACTURA PLÁSTICA S.A. c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ recurso de apelación"**, Expediente Nº **36.966-A**.

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

I.- Que a fs. 42/49vta. se presenta la firma "VENADOS MANUFACTURA PLÁSTICA S.A.", por apoderado, e interpone recurso de apelación contra la Resolución Fallo N° 896/15 (AD POSA) dictada en la Actuación Nº 12343-122-2012, por la que se la condena al pago de una multa de $61.311.- en los términos del art. 954 ap. 1 inc. "c" del C.A. Funda sus agravios. Alude a la atipicidad de la conducta reprochada. Sostiene la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la Instrucción Nº 2/2012. Eventualmente, plantea la imposibilidad de ingresar divisas sobre lo que no se percibió. Ofrece prueba, hace reserva del caso federal y, solicita que se haga lugar al recurso deducido y se absuelva a la actora.

II.- Que corrido el traslado de ley, la representación fiscal lo contesta a fs. 66/69 allanándose al recurso de autos en atención a la autorización conferida por la División Causas Tributarias, Departamento Judicial de la Dirección General de Aduanas, con fecha 7 de septiembre de 2022 –v. autorización agregada a fs. 65 de autos-. Acompaña las actuaciones administrativas (en formato digital). Asimismo, solicita que las costas sean impuestas por su orden.

III.- Que a fs. 70 se corre traslado a la actora del allanamiento formulado por el fisco nacional, quién lo contesta a fs. 73/75. Expresa que esa decisión de la contraparte (Instrucción General N° 09/2016 DG ADUA) interna, unilateral y cambiante, que motivó el allanamiento, no puede ser tenida por suficiente para quebrar la regla general de costas a la vencida.

IV.- Que a fs. 76 se elevan los autos a la Sala "G".

V.- Que la Instrucción General N° 09/2016 (DG ADUA) establece que atento a la jurisprudencia actual, la

materia sobre la que versa la Instrucción General N° 2/2012 de fecha 23/01/2012, resulta propia de la competencia asignada por el ordenamiento jurídico al Banco Central de la República Argentina, criterio que fue sometido a estudio de las áreas técnico jurídicas de la Dirección General de Aduanas, por lo cual se procedió al dictado de la Instrucción General (AFIP) N° 05/2016 de fecha 01/08/2016 que deja sin efecto la normativa citada precedentemente.

Que es dicha disposición la que en su apartado "D", denominado "Pautas Procedimentales" instruye a las Jefaturas inmediatas para que autoricen a los letrados de sus respectivas áreas, entre otros medios, a *"allanarse a la demanda o recurso en los casos apelados ante el Tribunal Fiscal de la Nación… "*.

VI.- Que por lo expuesto, corresponde tener por allanado al Fisco Nacional con respecto al recurso deducido en autos, en los términos de la Instrucción General N° 09/2016 (DG ADUA) y de la autorización obrante a fs. 65, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el art. 1143 del C.A.

Que en cuanto a las costas, éstas deben ser impuestas al Fisco toda vez que se trata del mismo organismo que dio origen a la actuación administrativa en la que recayera la resolución sancionatoria cuya apelación dió origen a la presente, por lo cual la actora se vio obligada a litigar (art. 70 del C.P.C.C.N.).

Por todo lo expuesto, voto por:

Tener por allanado al Fisco Nacional en la presente causa, en los términos de la Instrucción General N° 09/2016 (DG ADUA), con relación al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Fallo N° 896/15 (AD POSA) dictada en la Actuación Nº 12343-122-2012, con costas a la D.G.A.

El Dr. Horacio J. Segura dijo:

Adhiero al voto de la Dra. Sarquis.

El Dr. Miguel N. Licht dijo:

Adhiero al voto de la Dra. Sarquis.

En virtud del acuerdo que antecede, SE RESUELVE:

Tener por allanado al Fisco Nacional en la presente causa, en los términos de la Instrucción General N° 09/2016 (DG ADUA), con relación al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Fallo N° 896/15 (AD POSA) dictada en la Actuación Nº 12343-122-2012, con costas a la D.G.A.

Regístrese, notifíquese y oportunamente, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, archívese.

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2022.10.27 16:14:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2022.10.28 09:42:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2022.10.28 10:58:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.28 10:59:29 -03:00